

CIRCULAR 8/2011

México, D.F., 31 de marzo de 2011.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2019/95.

El Banco de México con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero, considera conveniente actualizar la regulación dirigida a esas instituciones en lo que respecta a la información que éstas deben proporcionar tanto al propio Banco de México como al público en general, relativa al cobro que realizan de comisiones y tasas de interés.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 24 y 26 de la Ley del Banco de México; 4 y 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 48 de la Ley de Instituciones de Crédito; 4º párrafo primero, 8º párrafos cuarto y séptimo, 10 párrafo primero, 12 Bis párrafo primero en relación con el 20 fracción XI; 14 Bis en relación con el 17 fracción I, y 14 Bis 1 párrafo primero en relación con el 25 Bis 1 fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén su atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Sistemas de Pagos y Riesgos; de la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones III, X y XII; ha resuelto modificar el numeral M.73.54., así como derogar los numerales M.11.11.16; M.12.12.1; M.33.3; M.36.; M.36.1; M.36.2, y M.73.55.; todos de la Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

“M.11.11.16 Derogado.”

“M.12.12.1 Derogado.”

“M.33.3. Derogado.”

“M.36. Derogado.”

“M.36.1. Derogado.”

“M.36.2. Derogado.”

“M.73.54. INFORMES SOBRE CUOTAS Y COMISIONES

Las instituciones deberán enviar al Banco de México a través de la Dirección General de Sistemas de Pagos y Riesgos, así como de la Dirección de Información del Sistema Financiero, en el formulario que éstas les den a conocer, la información relativa a las cuotas y comisiones que cobran por los diversos servicios relacionados con los sistemas de pagos, así como las modificaciones que pretendan realizar a dichas cuotas y comisiones antes de aplicarlas o divulgarlas. La referida información deberá remitirse en la forma y términos, así como con la anticipación y periodicidad que les den a conocer las mencionadas Direcciones.”

“M.73.55. Derogado.”

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor el 5 de abril de 2011.

BANCO DE MÉXICO

ACT. DAVID AARÓN MARGOLÍN SCHABES
DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE
PAGOS Y RIESGOS

LIC. HÉCTOR REYNALDO TINOCO JARAMILLO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

JOSÉ GERARDO QUIJANO LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
DEL SISTEMA FINANCIERO

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, sírvanse acudir a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 2, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos 5237.2308, 5237.2317 o 5237.2000 Ext. 3200.
